



M Métrica de Gobierno Abierto 2021

Réplica a los resultados
emitida por la Comisión de Transparencia y
Acceso a la Información del Estado de
Nuevo León

2022



Respuesta a las observaciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (COTAI) sobre los resultados de la Métrica de Gobierno Abierto 2021

- Es cierto que el funcionamiento y desempeño de todas las instituciones públicas del país estuvieron atravesados por la pandemia por COVID-19. Así se aborda en el hallazgo número 7 del reporte de resultados, como uno de los fenómenos coyunturales que interrumpieron el acceso a la información y la participación ciudadana:

“Esta edición de la Métrica se levantó en un periodo marcado por dos hechos que incidieron en el funcionamiento regular de los gobiernos(...) La apertura gubernamental fue también afectada, como todas las actividades de los gobiernos, por la pandemia por COVID-19. La instrucción de trabajar en forma remota dificultó la atención a las solicitudes de transparencia y las iniciativas de participación. Los órganos garantes suspendieron plazos para la respuesta a solicitudes por las condiciones de la pandemia (para mayor información véase Nava, 2020). Quizá el ejemplo más claro es que los plazos en que se respondieron las solicitudes se incrementaron: la calificación de la variable *plazo* bajó de 0.72 en 2019 a 0.63 en 2021. Sin embargo, esto no solo ocurrió en México, sino que el derecho de acceso a la información se vió afectado en todo el mundo. Así lo muestran, por ejemplo, el COVID-19 Tracker del Global Right for Information Rating (2020), plataforma que dio seguimiento a las medidas que alteraron temporalmente las obligaciones del derecho a la información en más de 40 países; o algunos análisis particulares, como el de Caballero (2022), sobre el caso español.

La resiliencia de los procesos administrativos es crucial para que el acceso a los derechos no se vea interrumpido por factores coyunturales. Aunque es imposible anticipar las crisis, una administración con archivos ordenados, procesos estandarizados y responsables identificados estará en mejores condiciones de responder a las demandas e iniciativas ciudadanas. Y, en esa tarea, la profesionalización de la administración pública sigue siendo un pendiente en buena parte de los sujetos obligados” (p. 53).

Sin embargo, la Métrica de Gobierno Abierto (MGA) se constituye como un instrumento de medición en función de la perspectiva de las personas ciudadanas y, por ende, de la procuración de su derecho al acceso a la información y a la participación en todo momento, aún con eventos coyunturales como el previamente mencionado, que si

bien explica lo complejo que fue dar seguimiento a los procesos administrativos internos, no modifica el hecho de que las personas experimentaron dificultades para ejercer a plenitud su derecho.

Además, es preciso señalar que la misma metodología de la MGA está pensada y diseñada para recopilar los datos que alimentan la evaluación de manera virtual, y que esto coincide con la modalidad de trabajo por la que optaron los gobiernos para continuar con sus actividades durante los meses más críticos de la pandemia. Por ejemplo, para el componente de Participación desde la Ciudadanía, el primer intento para entablar contacto con los sujetos obligados fue precisamente enviando un correo electrónico o un mensaje a través del buzón o chat disponibles en sus sitios web. Obtener una respuesta por este medio no debía representar mayor complicación, en especial en un contexto en el que se privilegiaba el trabajo en línea, sin embargo, sólo 156 sujetos obligados de los 1,365 que componen la muestra respondieron mediante este método de contacto. Así lo hicieron algunas oficinas de Nuevo León, como la Comisión Estatal Electoral, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, los municipios de Guadalupe y de San Pedro Garza García y la UANL.

- **“Podemos observar que en transparencia activa (obligaciones de transparencia) se realizó el análisis en el mes de octubre del año 2021, es decir, la información que pudo haber sido analizada corresponde al 2º trimestre del año, así como del mes de julio y agosto. Ahora bien, se considera que la evaluación al cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia es labor de los órganos garantes y derivado de ello emiten resultados oficiales. En ese sentido y derivado que la metodología solo valora la publicación de la información más no la calidad, debería considerarse las determinaciones de los OG, en virtud de no crear una discrepancia con los resultados oficiales. Tomando en cuenta (*sic*) ello, se puede observar que, para el caso de Nuevo León, la calificación de la métrica está por debajo de la media de los resultados que aprobó la COTAI para ese periodo de tiempo.**

Calificación índice: .36

Media de la calificación de los resultados de verificación: .69”.

R = En esta edición de la MGA sí se consideró utilizar las verificaciones que ya realizan los órganos garantes (OG) para medir este componente. Sin embargo, detectamos algunas limitantes que nos impidieron hacerlo: desconocemos si todos los sujetos evaluados por los OG coinciden con aquellos en la muestra utilizada por la MGA, o si la metodología utilizada en un estado es similar a la que se utiliza en otro (esto es importante al tratarse de una ejercicio de medición comparable entre entidades federativas).

- **“(…) No obstante, cabe resaltar que Nuevo León, con el impulso del órgano garante y municipios del área metropolitana, cuenta con una plataforma en datos abiertos, en la cual se publican temas de relevantes y útiles como el índice de accidentes viales, localización de parque públicos, módulos de seguridad, centros culturales, así como DIF municipales y las zonas de recolección de basura”.**

R = Probablemente el equipo de capturistas no dio con el sitio www.datosabiertosnl.com debido a que la captura de información sobre Datos Abiertos ocurrió entre septiembre y octubre de 2021 y la presentación al público del sitio se dió hasta noviembre de 2021. No obstante, celebramos la creación de esta plataforma que seguro abonará como una buena práctica local a la construcción de una política de Datos Abiertos a nivel nacional.

- **“(…) Aunado a ello, es importante resaltar que los plazos para contestar las solicitudes se dan en días hábiles, contrastando con el estudio que toma en cuenta días naturales, lo cual se contrapone a la Ley de la materia”.**

R = Para medir el Acceso a la Información (AI), la MGA toma en cuenta tanto días hábiles como días naturales. **Los hábiles se utilizan cuando se evalúa AI desde la perspectiva gubernamental, y los naturales cuando se hace desde la perspectiva ciudadana.** Conocer ambos tiempos nos permite tener una visión más completa de cómo viven las personas la experiencia de solicitar información a sus gobiernos: por un lado, si los sujetos obligados están cumpliendo con la ley en la materia, y por otro, saber cuánto tiempo en realidad tendrá que esperar la persona para recibir la información que requiere, pues no es lo mismo obtener respuesta en cuatro días a

obtenerla en 19, estando ambos períodos dentro del plazo determinado por la ley.

La variable *plazo legal* de AI desde la perspectiva gubernamental se calcula con días hábiles, basándonos en los 20 días hábiles estipulados por la ley y, de ser el caso, el número de días se modifica si hubo uso de prórroga y/o prevención en la solicitud. Para hacer el conteo de los días y saber si se contestó o no dentro del plazo se utiliza la fecha de recepción legal de la solicitud y la fecha de respuesta.

La variable *celeridad* de AI desde la perspectiva ciudadana se calcula con días naturales, y para hacer el conteo de los días también se utiliza la fecha de recepción legal de la solicitud y la fecha de respuesta. De hecho, utilizar la fecha de recepción legal es ventajoso para la evaluación de los sujetos obligados en esta perspectiva, puesto que en ocasiones esa fecha es distinta a la fecha real en la que la persona ciudadana metió la solicitud (por ejemplo, cuando la solicitud se hace en viernes por la noche y la fecha en que se registra la recepción legal de la misma es hasta el día hábil siguiente, empezando a contar los días naturales de espera desde ese momento).

- **“(…) Por lo anterior, se considera que las comparaciones que se pueden realizar entre los resultados podrían no estar en igualdad de circunstancias y en tal virtud, establecer un ranking podría ser perjudicial para los esfuerzos desarrollados desde el Sistema Nacional de Transparencia y en cada una de las entidades federativas, durante ese tiempo”.**

R = Los datos se muestran como *ranking* para ser consistentes con la forma en que se han presentado en ediciones anteriores de este ejercicio de medición.